CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2884 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO AV

OBJETO:	INTERVENTORIA AL PROCESO CONSTRUCTIVO "PROYECTO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA
CONTRATISTA:	CONSORCIO AV **NIT.** 901700999-4 **RL:** VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ **Cedula:** 19.266.128 de Bogotá
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es hasta por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($557.600.680) M/Cte., equivalentes a cuarenta y ocho (48) SMMLV para el año de suscripción del contrato (2023)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (5) meses y/o hasta la terminación del proyecto al cual se le ejerce interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.
FECHA ACTA DE INICIO:	28 de septiembre de 2021
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A.
FECHA ACTA DE REINICIO:	N.A.
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN 1:	27 de diciembre de 2023

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2884 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO AV

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)	
LINEA ESTRATEGICA	3- PRIMERO NEIVA, EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA PRESUPUESTAL	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
INDICADOR DE BIENESTAR	RED VIAL URBANA EN BUEN ESTADO
META DE PRODUCTO	VÍA URBANA CONSTRUÍDA
INDICADOR DE PRODUCTO	VÍA URBANA CONSTRUÍDA
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	N/A

En Neiva, a los 27 días del mes de diciembre de 2023, se reunieron **AMAURY LUIS FLOREZ REINO**, Director de vías, en calidad de Supervisor Delegado por el Contratante del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2884 de 2023, y **VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ**, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO AV, identificada con NIT. 901700999-4, con la finalidad de suscribir la presente ACTA DE JUSTIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2884 DE 2023, teniendo en cuenta que:

JUSTIFICACIÓN:

1. Que se encuentra ejecución el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2884 DE 2023, cuyo objeto es: *INTERVENTORIA AL PROCESO CONSTRUCTIVO "PROYECTO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA",* perfeccionado el día 25 de septiembre de 2023.

2. Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes de la respectiva Acta de Inicio.

3. Que el plazo de ejecución se estableció en cinco (05) meses y/o hasta la terminación del proyecto al cual se le ejerce interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que de acuerdo a solicitud de fecha 26 de diciembre de 2023 presentada al Supervisor del contrato, Amaury Luis Florez Reino, en la cual solicitan modificar la cláusula del contrato de referencia existente que dice "PLAZO DEL CONTRATO", donde se solicita suprimir la frase ***"y en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal"*** debido a que en lo que resta del año (presente vigencia), no se alcanza a cumplir la meta física correspondiente a los 15.24km

5. Que expuesto lo anterior, queda evidenciado que es indispensable y necesaria la continuidad del Contrato de Interventoría No. 2884 de 2023 en la vigencia 2024, toda vez que por las razones prescritas.

6. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-502 de 1993, se pronunció acerca del principio de anualidad del presupuesto, manifestando: … (…) "*Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas.*

 En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluídos".

 Del mismo modo, Carlos Eduardo Naranjo Flores y Diego Mauricio Cely Cubides, en su obra "*LAS EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL*" (Revista de derecho fiscal, Núm. 4, pág. 247 a 259, Universidad Externado de Colombia), señalan:

 … (…) "*II. Excepciones al principio de anualidad.*
 … (…) *B) Excepciones a la ejecución anual del presupuesto*
 1. *Reservas presupuestales o de apropiación.*
 Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales "con los compromisos que al 31 de Diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir, aún no sea exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar, el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre a título de reserva en el nuevo presupuesto, y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal, sea posible".

7. Que es necesario que el plazo de ejecución de Contrato de Interventoría No. 2884 de 2023, tenga continuidad de ejecución del objeto y actividades contractuales del Contrato ibídem durante la vigencia fiscal 2024.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2884 de 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO AV

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina realizar las siguientes modificaciones:

1. Que coherentes con la anterior, se conviene entre el MUNICIPIO DE NEIVA y CONSORCIO AV, modificar la CLÁUSULA - PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (5) meses y/o hasta la terminación del proyecto al cual se le ejerce interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

2. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

3. Que todo lo demás establecido en el Contrato de Interventoría No. 2884 de 2023, no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 27 de diciembre de 2023.

AMAURY LUIS FLOREZ REINO
Supervisor

VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
Representante Legal
Contratista

Neiva, 26 de diciembre de 2023

Señor
Ing. Amaury Luis Flórez Reino
Supervisor de interventoría – Alcaldía de Neiva
amaury.florez@alcaldianeiva.gov.co

CC Señor
Ing. Sergio Andrés Quintana Trujillo
Secretario de Infraestructura
secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co

Referencia: CONTRATO No. 2884 INTERVENTORÍA AL PROCESO CONSTRUCTIVO "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA" BPIN 2023410010004.

Asunto: Solicitud de suprimir cláusula del contrato original.

Respetuoso saludo.

Teniendo en cuenta que la cláusula del contrato de la referencia existente dice: **PLAZO DEL CONTRATO**: "*El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (5) meses y/o hasta la terminación del proyecto al cual se le ejerce interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*"

Se solicita suprimir la frase y "***en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal*** debido a que en lo que resta del año (presente vigencia), no se alcanza a cumplir la meta física correspondiente a los 15.24 km.

Atentamente,

Ing. Víctor Guillermo Rodríguez Ramírez
R.L. CONSORCIO AV

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2884 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO AV

CONTRATISTA	CONSORCIO AV
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
NIT.	9011700999-4
C.C R.L.	19.266.128 de Bogotá D.C
OBJETO	INTERVENTORÍA AL PROCESO CONSTRUCTIVO "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR TOTAL	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($557.600.680), incluido IVA
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (5) meses y/o hasta la terminación del proyecto al cual se le ejerce interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
DIRECCION Y TELEFONO	CARRERA 7 No. 16A-29, Piso 2, Barrio Quirinal 6088744488
ID SECOP II	MNSICMCN002-2023

Entre los suscritos, de una parte, **SERGIO ANDRÉS QUINTANA TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077. 858.022 expedida en el municipio de Garzón (Huila), en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Neiva, según el Acta de Posesión No. 0148 del 13 de abril de 2023, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE NEIVA, y por la otra, **VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.266.128 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal del **CONSORCIO AV** identificada con NIT. 901700999-4, integrado por VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ C.C. 19.266.128 de Bogotá D.C. 90% de participación y ASESORIAS TECNICAS LIMITADA ASETEC NIT. 860054116-8 10% de participación, en calidad de "**Contratista**", hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de interventoría No. 2884 de 2023, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: **1.** El día veinte (20) de septiembre de 2023, se suscribió entre el Municipio de Neiva y el CONSORCIO AV, el Contrato DE INTERVENTORIA No. 2884 DE 2023, el cual tiene por objeto: "INTERVENTORÍA AL PROCESO CONSTRUCTIVO "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA". **2.** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (5) meses y/o hasta la terminación del proyecto al cual se le ejerce interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **3.** QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($557.600.680), incluido IVA.. **4.** El día veintiocho (28) de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes la respectiva Acta de Inicio. **5.** El Contrato de interventoría No. 2884 de 2023, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. **6.** Que de acuerdo a solicitud de fecha 26 de diciembre de 2023 presentada al Supervisor del contrato, Amaury Luis Flórez Reino, en la cual solicitan modificar la cláusula del contrato de referencia existente que dice "PLAZO DEL CONTRATO", donde se solicita suprimir la frase ***"y en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal"*** debido a que en lo que resta del año (presente vigencia), no se alcanza a cumplir la meta física correspondiente a los 15.24km **7.** Que expuesto lo anterior, queda evidenciado que es indispensable y necesaria la continuidad, para lo cual se requiere que el Contrato de interventoria No. 2884 de 2023 continúe en la vigencia 2024, **8**. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-502 de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1993, se pronunció acerca del principio de anualidad del presupuesto, manifestando: ... (...) "Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas. En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos". Del mismo modo, Carlos Eduardo Naranjo Flores y Diego Mauricio Cely Cubides, en su obra "LAS EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL" (Revista de derecho fiscal, Núm. 4, pág. 247 a 259, Universidad Externado de Colombia), señalan:... (...) "II. Excepciones al principio de anualidad. ... (...) B) Excepciones a la ejecución anual del presupuesto. 1. Reservas presupuestales o de apropiación. Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales "con los compromisos que al 31 de Diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir, aún no sea exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar, el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre a título de reserva en el nuevo presupuesto, y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal, sea posible". **9.** Que es necesario que el plazo de ejecución de Contrato de interventoría No. 2884 de 2023, tenga continuidad de ejecución del objeto y actividades contractuales del Contrato ibídem durante la vigencia fiscal 2024. **10.** Que el veintisiete (27) de diciembre de 2023, se firmó el Acta de Justificación No. 1 del Contrato citado, para modificar sus condiciones iniciales. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, SERGIO ANDRÉS QUINTANA TRUJILLO, en calidad de Secretario de Infraestructura, viabilizó la solicitud del Otrosí No. 01 al Contrato de interventoría No. 2884 de 2023. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas modificar la **CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO DEL CONTRATO**: *El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (5) meses y/o hasta la terminación del proyecto al cual se le ejerce interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA.** Se entienden incorporadas todas las demás cláusulas del Contrato de interventoría No. 2884 de 2023, que no han sido modificadas por el presente documento, por lo tanto, deben dársele estricto cumplimiento. **CLÁSULA CUARTA:** El presente Otrosí se publicará por parte del municipio de Neiva en el Portal de Contratación Pública SECOP II de conformidad con el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015. **CLÁSULA QUINTA:** Forman parte integrante de la presente, los siguientes documentos: a) Oficio de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023 se realiza la solicitud suscrito por el representante legal del **CONSORCIO AV**, **VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ**, a través del cual solicitan la modificación del Contrato de interventoría No. 2884 de 2023; b) Acta de Justificación, Modificación y Creación de Ítems de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2023, suscrita por la supervisión del Municipio de Neiva y el Representante Legal del CONSORCIO AV. En constancia se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.

Por el Municipio de Neiva:

SERGIO ANDRÉS QUINTANA TRUJILLO
Secretario de Infraestructura
Supervisor

Por el CONSOIRCIO AV

VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
Representante Legal
CONSORCIO AV
Contratista

Lizeth Andrea Reyes
Proyectó Texto Jurídico Lizeth Andrea Reyes
Contratista S.I.